



Lanús, 17 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0895.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Acuerdo Marco, de fecha 28 de febrero del año 2008, celebrado con la Universidad Nacional de Lanús y su “Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica”; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 28 de febrero del año 2008, se celebró un Acuerdo Marco con la Universidad Nacional de Lanús, el cual fue convalidado por la Ordenanza N° 10.396;

Que, en el mencionado Acuerdo - aún vigente - las partes pautaron brindarse colaboración reciproca en los campos “académico, científico y cultural”, especialmente para promover la concreción de sus objetivos en común;

Que, posteriormente, con fecha 23 de abril del año 2021, las mismas partes suscribieron un “Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica”, (en adelante Protocolo de Cooperación), el cual tiene por objeto la asistencia y cooperación profesional de la UNLa - en coordinación con los Departamentos de Políticas Públicas -, a fin de lograr una mayor eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas de la Municipalidad de Lanús, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, con fecha 30 de noviembre del año 2021 se realizó una adenda al Protocolo de Cooperación, con el objeto de recibir asistencia técnica de la UNLa para la readecuación de la gestión de los recursos tributarios y consolidar las unidades administrativas desarrolladas por el plan de trabajo implementado, por el término de doce (12) meses;

Que, el plazo de vigencia del Protocolo de Cooperación llegará a su término el día 31 de diciembre del año 2022, y la Municipalidad de Lanús se comprometió a abonar como contraprestación de la asistencia convenida, la suma total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUATRO (\$ 7.729.104), pagaderos en doce (12) cuotas consecutivas. Siendo la primer cuota de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO (\$ 3.164.104), correspondiente al mes de enero, y once (11) cuotas restantes de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL (\$ 415.000), correspondiente a los meses de febrero a diciembre del año 2022;

Que, el pago de las cuotas se realizará en la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina, - N° 0028811781 - Sucursal 1157, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad detenga la UNLa, bajo la denominación U.N.L.A. UNIVERS. NAC. DE LANÚS, CTA: RECAUDACIÓN - C.U.I.T. N° 30-68287386-4 - CBU: 0110096920000268117814;

Que, la Dirección de Contaduría General cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 - Partida 5.3.4, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar a la Universidad Nacional de Lanús, la suma total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUATRO (\$ 7.729.104), siendo la primer cuota de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO (\$ 3.164.104), por el mes de enero, y once (11) cuotas de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL (\$ 415.000), correspondientes a los meses de febrero a diciembre del año 2022, de conformidad con lo acordado en la adenda al “Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica”, de fecha 30 de noviembre del año 2021.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago según lo expuesto en el Artículo 1º que antecede, a favor de la Universidad Nacional de Lanús, - C.U.I.T. N° 30-68287386-4 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 5.3.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.03.17 12:50:00
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.03.18
09:30:15 -03'00'